



**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y
SEGURIDAD, PARA SU UBICACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO
DE FUNES**

OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de cámaras de control de tráfico y seguridad, para su ubicación en diferentes puntos del municipio de Funes
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	28.490 euros (IVA excluido)
En letras	Veintiocho mil cuatrocientos noventa euros (IVA excluido)
VALOR ESTIMADO	28.490 euros (IVA excluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Suministro e instalación: 15 días naturales, sin posibilidad de prórroga
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Se requiere (Cláusula 3.1)
SOLVENCIA TÉCNICA	Se requiere (Cláusula 3.2)
GARANTÍA PROVISIONAL	No
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	La presentación de las proposiciones se hará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	Quince días naturales contados a partir del a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.





**PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y
SEGURIDAD, PARA SU UBICACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO
DE FUNES**

CLÁUSULA 1ª. Objeto

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del suministro de cámaras de control de tráfico y seguridad, para su ubicación en diferentes puntos del municipio de Funes cuyo código CPV de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

CPV: 35125300 Cámaras de seguridad

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

El órgano de contratación es la alcaldía del Ayuntamiento de Funes.

La contratación de este servicio adoptará la modalidad de contrato de suministro conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, y que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento de Funes podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente, o con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto; En este caso las entidades licitadoras agrupadas, quedarán obligadas solidariamente ante el ayuntamiento.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.





No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

CLAÚSULA 3ª. Solvencia

3.1- Solvencia económica y financiera:

Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica se acreditará por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante la presentación de:

➤ Acreditación de haber realizado en el total de los tres últimos años al menos un contrato de cuantía anual superior a 20.000 euros, IVA incluido, que tenga por objeto servicios semejantes al del presente contrato, en materia de suministro de cámaras de vigilancia .

La acreditación se llevará a cabo aportando un certificado emitido por la entidad que recibió la prestación en la que conste la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el suministro, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los suministros que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

➤ Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.





En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCPN, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerir al licitador la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA 4ª. Valor estimado del contrato

A los efectos previstos en el artículo 42.1 LFCP 2018, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 28.490 euros (IVA excluido), sin posibilidad prórroga del mismo.

Las proposiciones que se presenten no podrán superar el mencionado presupuesto que sirve de base a esta licitación; el precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

CLÁUSULA 5ª. Plazo de ejecución y prórroga

El presente contrato se suministrará y ejecutará en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, sin posibilidad de prórroga a tal respecto.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación

Los trabajos objeto del presente contrato se adjudicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

7.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

Lo contravenido en la presente disposición, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.





De acuerdo con el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la plataforma de licitación electrónica de Navarra, herramienta web bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, será el medio oficial para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, siendo su utilización obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

La presentación de las proposiciones se efectuará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de 7 días a partir de la fecha de envío del anuncio.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo indicado, exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en PLENA, y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si en el acto de apertura de los sobres se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnico en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma PLENA, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán su exclusión.





7.2. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

7.3 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Oferta para la contratación del suministro de cámaras de control de tráfico y seguridad para su ubicación en diferentes puntos del municipio de Funes».

La denominación de los archivos será la siguiente:

Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa

Archivo electrónico «B»: Criterios evaluables mediante juicios de valor.

Archivo electrónico «C»: Criterios evaluables mediante fórmulas

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Los/as licitadores/as deberán especificar qué datos de su oferta son de carácter confidencial.

Dentro de cada sobre/archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Archivo electrónico «A» documentación administrativa

En el archivo electrónico A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego (**ANEXO I**).

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de que el licitador vaya a ejercer subcontratación, quien licite deberá aportar en este sobre, un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCPN, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato





Asimismo, deberá aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Archivo electrónico «B»: Criterios evaluables mediante juicios de valor.

En este sobre, se incluirá la documentación relativa al apartado 9.1 del presente pliego

Archivo electrónico «C»: Criterios evaluables mediante fórmulas

En este sobre, se incluirá la documentación relativa al apartado 9.2 del presente pliego

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

CLÁUSULA 8ª. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 LFCP 2018, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

9.1.- NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS. 30 PUNTOS

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la puntuación máxima de 40 puntos a criterio del personal técnico designado por el Ayuntamiento de Funes, y a la vista de la memoria técnica, que tendrá en cuenta el cumplimiento de medidas medioambientales y de sostenibilidad en la ejecución de los trabajos objeto del presente proyecto, para lo cual las licitadoras aportarán además documentación justificativa del cumplimiento de las medidas propuestas y acreditativa de estar en posesión de certificados homologados de adaptación de sus procesos a la normativa medioambiental.

Se valorarán las siguientes características de la propuesta presentada por las licitadoras admitidas:

- Las características funcionales del sistema propuesto, basadas siempre en las prescripciones del pliego técnico y el proyecto de instalación, hasta un máximo de 10 puntos. En este apartado se valorará el conocimiento del ámbito del proyecto, con identificación de los puntos críticos y en su caso los planteamientos de mejora de la propuesta diseñada, soluciones que en todo caso están incluidas dentro de la oferta económica y no son objeto de valoración específica.





- Planificación de la instalación y seguimiento de su puesta en marcha, hasta un máximo de 5 puntos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo propuesto, planificación de monitorización del sistema y servicios de asistencia, hasta un máximo de 10 puntos.
- Descripción del servicio de atención durante el periodo de garantía de la instalación, hasta un máximo de 5 puntos.

9.2.- CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS. 70 PUNTOS

Con una puntuación total máxima de 70 puntos son los siguientes:

- Precio del contrato (IVA excluido), adjudicando 30 puntos a la oferta más económica. Se atribuye la máxima puntuación (30 puntos) a la propuesta más económica y al resto aplicando la fórmula inversamente proporcional que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales. Puntuación de la oferta = $30 \times (\text{precio mínimo ofertado} / \text{oferta presentada})$
- Plazo de garantía por encima del mínimo de 2 años, con un máximo de 5 puntos: ○ 1 punto por año adicional
- Integración de la plataforma con otras plataformas de gestión de matrículas en ayuntamientos/poblaciones en 50km a la redonda, con un máximo de 25 puntos. Enumerar las poblaciones en las que ya esté en funcionamiento o integrada presentando informe correspondiente: ○ 2.5 puntos por cada población.
- Como criterio de carácter social, se valorará con un máximo de 10 puntos el compromiso de ejecutar trabajos precisos para la instalación y el suministro de las cámaras a través de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral, adjuntando a tal efecto aceptación por escrito del encargo y características de este (salvo el precio), asignándose 10 puntos en caso de compromiso si el porcentaje a ejecutar iguala o supera el 5 % del importe del coste total de los trabajos a realizar, 5 puntos si lo hace con el 2,5 % y 0 puntos en el resto de los casos. Criterio no obligatorio.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.





Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Ofertas anormalmente bajas

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato, superior o igual a 20 puntos porcentuales.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.
- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el Anexo XIV de la Directiva 24/2014.
- e) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

El órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, la mesa de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional,





incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP 2018.

En el caso de que la empresa adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, se deberá constituir una fianza complementaria del 45% del precio de adjudicación de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

CLÁUSULA 10ª.- Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 LFCP 2018, al presente contrato no le resultará aplicable el régimen de revisión de precios establecido en el mismo.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Ignacio Felipe Domínguez Martínez, Alcalde del M.I Ayuntamiento de Funes.
- Vocal: Ana Aicua Adrián, Interventora del M.I Ayuntamiento de Funes
- Vocal: Maria Reyes Moreno Díaz, Oficial Administrativa de Contratación Pública del M.I Ayuntamiento de Funes
- Vocal: Alfonso Martínez Escuchuri, Encargado de Servicios Municipales del M.I Ayuntamiento de Funes
- Vocal Secretaria: Ruth Alcalá Tuñón, Secretaria del M.I Ayuntamiento de Funes
- Suplentes: Personas en quienes deleguen los titulares de la Mesa

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 12ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 LFCP 2018, además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP 2018 y las restantes normas de derecho administrativo.

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La mesa, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del archivo «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.





En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad, sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

En el archivo «B» "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor", se valorará la documentación relativa a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 9.1 del presente pliego.

En el archivo «C» "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas", se valorará la documentación relativa a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 9.2 del presente pliego.

Por la mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 14ª. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la mesa, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, los medios de impugnación que procedan, comunicándose a todos los interesados en la licitación.





En el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación, la empresa licitadora que haya resultado propuesta para la adjudicación, deberá presentar los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

- Deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Otra documentación:

- Acreditación de la solvencia dispuesto en el presente pliego (apartados 3.1 y 3.2).

CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación del contrato.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.





b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

CLÁUSULA 16ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades pertinentes, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista, y en los supuestos previstos en el presente pliego, procediéndose a su devolución siempre que haya finalizado el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondiente a aquel.

CLÁUSULA 17ª. Perfección del contrato y publicidad de la adjudicación

El presente contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

Los contratos se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo sin perjuicio de lo previsto para la contratación en supuestos de emergencia, los contratos con tramitación de urgencia, y los procedimientos cuya única documentación exigible sea la correspondiente factura.

La adjudicación del presente contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.





CLÁUSULA 18ª. Renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento

Sólo podrá renunciarse a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a quienes hayan licitado.

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 104 LFCP 2018, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 170 LFCP 2018, que serán igualmente extrapolables al presente caso.

CLÁUSULA 20ª. Abonos al contratista

El contratista percibirá el precio convenido del suministro una vez se haya entregado efectivamente y haya sido declarado formalmente conforme por la Administración.

Una vez recibido e instalado el objeto del Contrato, los servicios técnicos municipales o personas a quienes se encargue, emitirán una declaración de conformidad sobre el suministro, en el plazo de diez días hábiles desde la entrega del producto, transcurridos los cuales sin comunicación se entenderá aceptado.

El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, con el visto bueno de intervención municipal, en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes contados desde la fecha de presentación de la citada factura en la plataforma electrónica FACE.

CLÁUSULA 21ª. Modificación del contrato

El presente contrato sólo se podrá modificar en los términos del artículo 114 LFCP 2018, de forma que sólo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Se considerará que una modificación afecta al contenido sustancial del contrato cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:





a) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubieran permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o hubieran atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

b) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato o del acuerdo marco en beneficio del contratista.

c) Que la modificación amplíe considerablemente el ámbito de aplicación del contrato o del acuerdo marco.

d) Que el contratista inicialmente designado como adjudicatario por el órgano de contratación sea sustituido por un nuevo contratista en circunstancias distintas de las previstas en la LFCP 2018.

Respetando los límites previstos en el apartado 1 del artículo 114 LFCP 2018, el presente contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

No se podrá modificar el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación tenga por objeto subsanar deficiencias en la ejecución del contrato por el contratista o sus consecuencias, que puedan solucionarse mediante la exigencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales o de la responsabilidad del contratista.

b) Cuando se trate de prestaciones que, no figurando en el contrato o proyecto inicial, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cualquier modificación de contrato distinta a las permitidas en este artículo se considerará ilegal. Las prestaciones que fuera preciso contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias, deberán ser objeto de una nueva licitación.

CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un





acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este (art. 150 LFCP 2018).

CLÁUSULA 23ª. Cesión y subcontratación del contrato

Las prestaciones objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario y subcontratadas a un tercero en los términos previstos en la LFCPN.

CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del contratista. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 LFCP 2018, como requerimiento de carácter social, el adjudicatario deberá aplicar, durante la ejecución del presente contrato, la implantación de planes de igualdad, o cualquier otra que fomente, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, la reducción del desempleo, en particular el juvenil el que afecta a las mujeres y el de larga duración, la formación en el lugar de trabajo, la igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, la mejora de las condiciones laborales de las personas afectas a la ejecución del contrato, la formación y la protección de la salud y seguridad en el trabajo o la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social en la prestación contractual.

El responsable del contrato verificará el cumplimiento de dichos requerimientos, exigiendo la documentación que precise a tal efecto.

En todo caso, se recogen como advertencias las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 LFCP 2018:





a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 LFCP 2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA 25ª. Garantía

A partir de la recepción conforme del suministro, se iniciará el plazo de garantía, que se fija en 1 año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de Funes tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estima durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 26ª. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 160 LFCP 2018.

CLÁUSULA 27ª. Régimen jurídico

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y, en lo no previsto en éste, será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las condiciones particulares del contrato de que se trate, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLAÚSULA 28ª Jurisdicción y recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de este podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de la Villa de Funes autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





CLÁUSULA 29ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Funes, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) , así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:





a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o

b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.

c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.

d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;

e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.





Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.





g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):





- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.
- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.





El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados.

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Funes, velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 30ª. Cláusula de Confidencialidad

La entidad adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Funes y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo la entidad adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento,





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros nº 1
31360 FUNES (Navarra)
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P3110600H

salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.





**AYUNTAMIENTO
DE FUNES**

Plaza de Los Fueros nº 1
31360 FUNES (Navarra)
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P3110600H

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA
CONTRATACIÓN**

Se establecen en la memoria adjunta al presente pliego





Anexo I. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de la Villa de Funes.

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.Teléfono.....Fax email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego regulador de la contratación del suministro de cámaras de control de tráfico y seguridad, para su ubicación en diferentes puntos del municipio de Funes.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

-Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

-La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

- Que procederé a la subcontratación de las siguientes partes del contrato, con la empresa _____:





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros nº 1
31360 FUNES (Navarra)
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P3110600H

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

4

En Funes, ade de 2.024
(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Funes. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en el presente pliego de contratación.



[ESTUDIO PREVIO PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE FUNES]

AYUNTAMIENTO DE FUNES

CONTENIDO

1 ANTECEDENTES.....	3
2 OBJETO.....	3
3 REQUISITOS DE LA EMPRESA INSTALADORA.....	3
4 ALCANCE.....	4
5 ESTUDIO.....	5
5.1 ZONAS OBJETO DE VIGILANCIA.....	5
5.2 ESTUDIO PARTICULAR DE CADA ZONA.....	7
5.2.1 CALLE SAN ISIDRO.....	7
5.2.2 AVENIDA SARDILLA.....	8
5.2.3 PABELLÓN MUNICIPAL.....	9
5.2.4 PARQUE DE LA MEJANA.....	10
5.2.5 PARQUE ALCÓN.....	11
5.2.6 PLAZA DIPUTACIÓN.....	12
5.2.7 CALLE RAMÓN Y CAJAL.....	13
5.2.8 CALLE ALTA.....	14
5.2.9 CALLE SAN JUAN.....	15
5.2.10 LUDOTECA.....	16
5.2.11 CALLE MEJANA CON CALLE SANGÜESA.....	17
5.3 CONEXIONES ENTRE ZONAS.....	18
6 RESUMEN MEDICIONES.....	19
7 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.....	20
7.1 EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA.....	20
7.1.1 CÁMARA BULLET DE 12 MEGAPÍXELES.....	20
7.1.2 CÁMARA BULLET DE 8 MEGAPÍXELES.....	20

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 1 de 28



7.1.3 CÁMARA BULLET DE 5 MEGAPÍXELES.....	20
7.1.4 CÁMARA PARA MATRÍCULAS PTZ LPR.....	20
7.1.5 CÁMARA DOMO DE 8 MEGAPÍXELES.....	20
7.1.6 CÁMARA DOMO DE 5 MEGAPÍXELES.....	21
7.2 RESTOS DE EQUIPAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.....	21
8 OPERATIVA DEL SISTEMA.....	22
8.1 BASE DE DATOS COMPARTIDAS.....	23
9 FUNCIONALIDADES DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE VÍDEO (VMS).....	24
10 MONITORIZACIÓN DEL SISTEMA Y SERVICIOS DE ASISTENCIA BAJO DEMANDA...	27
11 RELACIÓN ECONÓMICA.....	28

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 2 de 28



1 ANTECEDENTES

Con motivo de mejorar el control en seguridad del Ayuntamiento de Funes y controlar el paso de vehículos por la localidad, se plantea la necesidad de dotar a dicho Ayuntamiento de una solución tecnológica de videovigilancia así como las herramientas hardware y software que sirvan de apoyo a la labor de los cuerpos policiales de Navarra

2 OBJETO

El cometido del presente documento es poner la solución a aportar en cada área indicando los criterios técnicos que han de cumplir los elementos de hardware y software asociados así como indicar precios de referencia de suministro instalación pues la marcha formación y documentación del sistema.

3 REQUISITOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

La instalación objeto de esta licitación tiene la finalidad de mejorar la seguridad del Ayuntamiento de Funes empleando soluciones de video vigilancia para el control del tráfico y el paso de vehículos, con esta finalidad se considera una instalación susceptible a intervenciones policiales por lo que se tratará como una instalación de seguridad.

La empresa encargada de dicha instalación deberá ser una **empresa inscrita en el registro de empresas de seguridad del ministerio del interior**, según lo dispuesto en los apartados primero y segundo del Artículo 1 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, y en el Artículo 23 de la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero.

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 3 de 28



4 ALCANCE

El estudio técnico recoge la solución para cada zona, describiendo;

1. Número de elementos mínimos que garanticen una correcta adquisición y posterior explotación de los datos:
 - a. Número de cámaras.
 - b. Número de servidores de almacenamiento y capacidad.
 - c. Número de licencias de software.
2. Las características técnicas de:
 - a. Dispositivos de recogida de imágenes, cámaras.
 - b. Dispositivos de almacenamiento de imágenes.
 - c. Dispositivos de visualización.
 - d. Software de gestión.
3. Operativa del sistema
4. Funcionalidades del software de gestión.
5. Formación al usuario final.
6. Relación económica de suministro e instalación.

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 4 de 28



5 ESTUDIO

5.1 ZONAS OBJETO DE VIGILANCIA

Sobre el siguiente MAPA se identifican los puntos del Ayuntamiento de Funes que serán objeto de vigilancia por medio de cámaras de control de seguridad.

1. Calle San Isidro
2. Avenida Sardilla
3. Pabellón Municipal
4. Parque de La Mejana
5. Parque Alcón
6. Plaza Diputación
7. Calle Ramón y Cajal
8. Calle Alta
9. Calle San Juna
10. Ludoteca
11. Calle Mejana con Calle Sangüesa



En cada una de las 11 zonas se instalarán cámaras de evidencia, además, en la Avenida Sardilla, se instalará una cámara móvil de tráfico, con capacidad para realizar reconocimiento de matrículas, junto a una cámara de evidencia visionando la zona ampliamente.

Se entiende que la cámara móvil de matrículas no es para labores de "tele-vigilancia" en vivo, sino que es una cámara direccionable remotamente desde un acceso exterior autorizado para facilitar la calibración y orientación en momentos puntuales, como los de querer re-orientarla por haber sufrido un acto vandálico, un posicionamiento accidental debido a condiciones meteorológicas adversas (fuertes rachas de viento que hayan podido mover el objetivo de la cámara, etc...) o se produzca un cambio en la

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 5 de 28



vía para enfocar y dirigir el visionado a uno u otro sentido de circulación sin necesidad de costosos medios de elevación e intervención técnica presencial.

Las características técnicas de estas cámaras serán recogidas más adelante en este pliego técnico.



5.2 ESTUDIO PARTICULAR DE CADA ZONA

5.2.1 CALLE SAN ISIDRO

Para el control de la Calle Isidro, se instalarán, en su cruce con la Calle Florida, los siguientes equipos:

Cámara tipo bullet de 8 Mpx	1
-----------------------------	---



Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 7 de 28



5.2.2 AVENIDA SARDILLA

La entrada a la localidad por la Avenida Sardilla se instalarán los siguientes equipos:

Cámara móvil direccionable motorizada en los tres ejes (cámara PTZ), con OCR reconocedor de matrículas embebido (LPR), de mínimo 2 Mpx	1
Cámara tipo bullet de 5 Mpx	1



Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

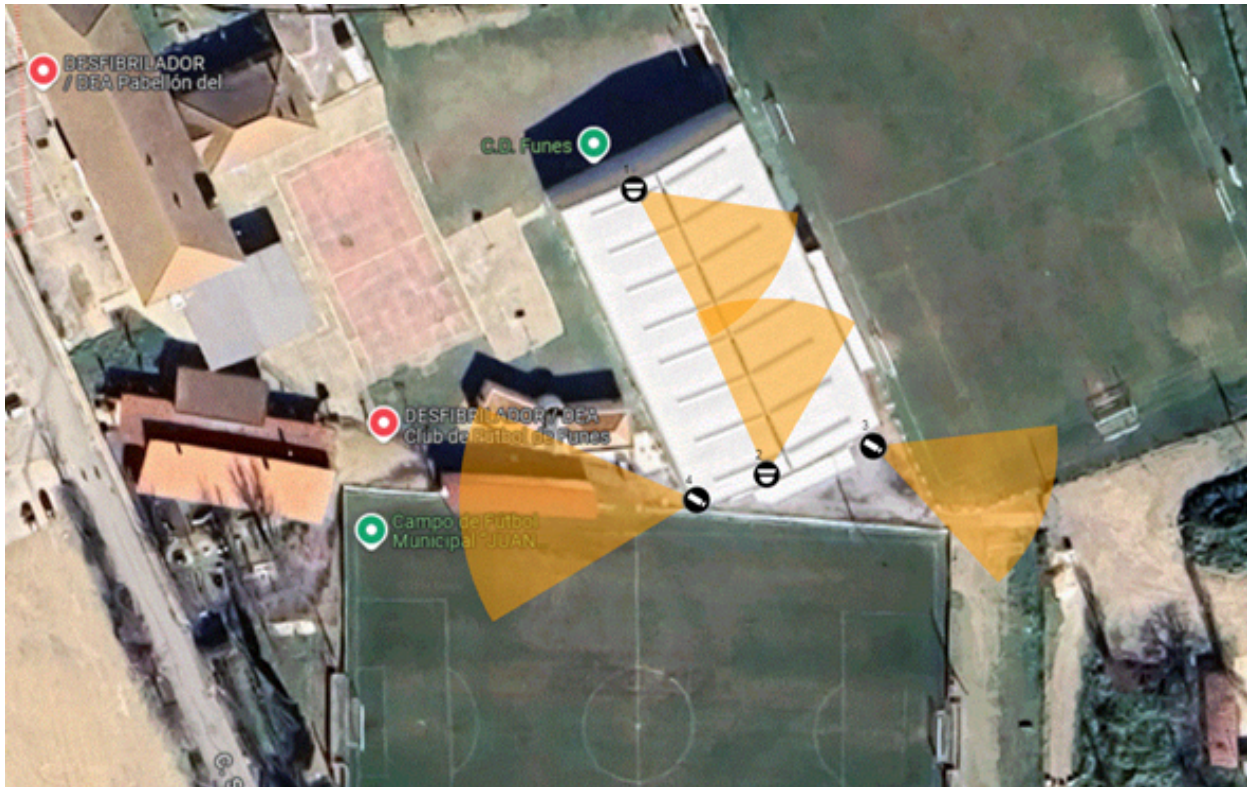
Página: 8 de 28



5.2.3 PABELLÓN MUNICIPAL

Para el control en la zona del Pabellón Municipal se instalarán los siguientes equipos:

Cámara tipo bullet de 12 Mpx	2
Cámara tipo domo de 8 Mpx	2



5.2.4 PARQUE DE LA MEJANA

Para el control del Parque de La Mejana se instalarán los siguientes equipos:

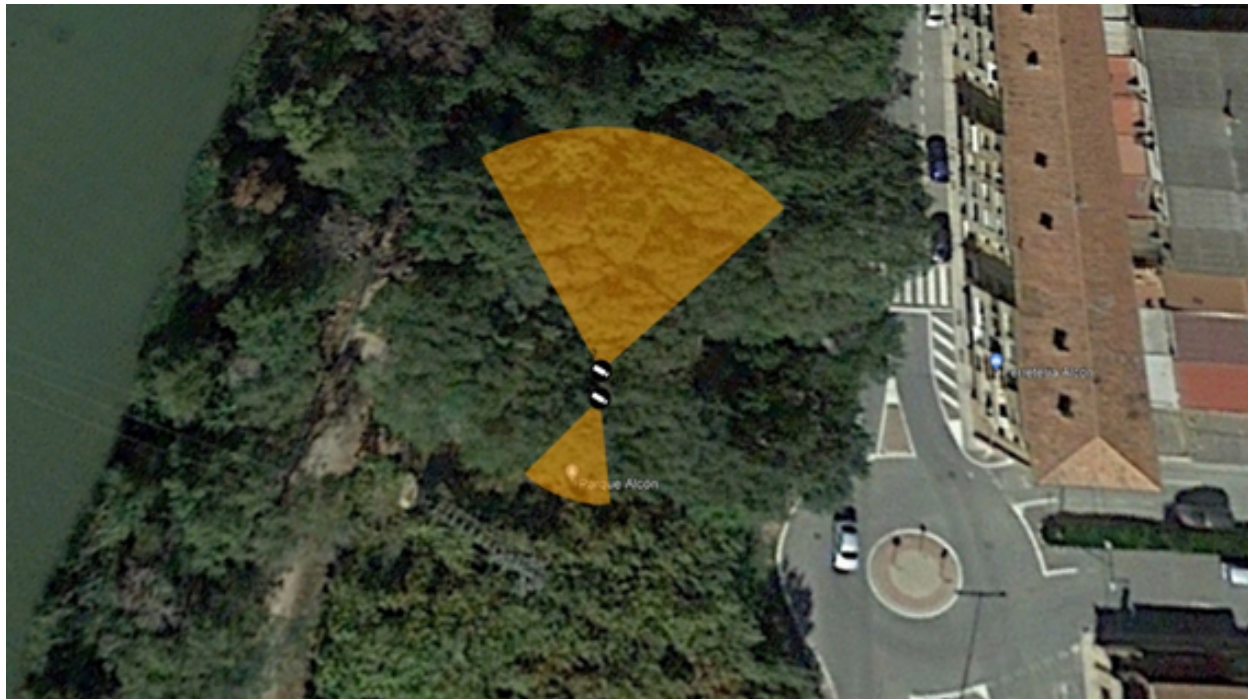
Cámara tipo bullet de 12 Mpx	2
------------------------------	---



5.2.5 PARQUE ALCÓN

Para el control del Parque Alcón se instalarán los siguientes equipos:

Cámara tipo bullet de 8 Mpx	1
Cámara tipo bullet de 5 Mpx	1



Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007



5.2.6 PLAZA DIPUTACIÓN

Para el control de la Plaza Diputación se instalarán los siguientes equipos:

Cámara tipo bullet de 12 Mpx	1
------------------------------	---



5.2.7 CALLE RAMÓN Y CAJAL

Para el control de la Calle Ramón y Cajal se instalarán los siguientes equipos:

Cámara tipo bullet de 12 Mpx	2
------------------------------	---



Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007



5.2.8 CALLE ALTA

Para el control de la Calle Alta se instalarán los siguientes equipos:

Cámara tipo bullet de 12 Mpx	1
------------------------------	---



5.2.9 CALLE SAN JUAN

Para el control de la Calle San Juan se instalarán los siguientes equipos:

Cámara tipo bullet de 12 Mpx	1
------------------------------	---



Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

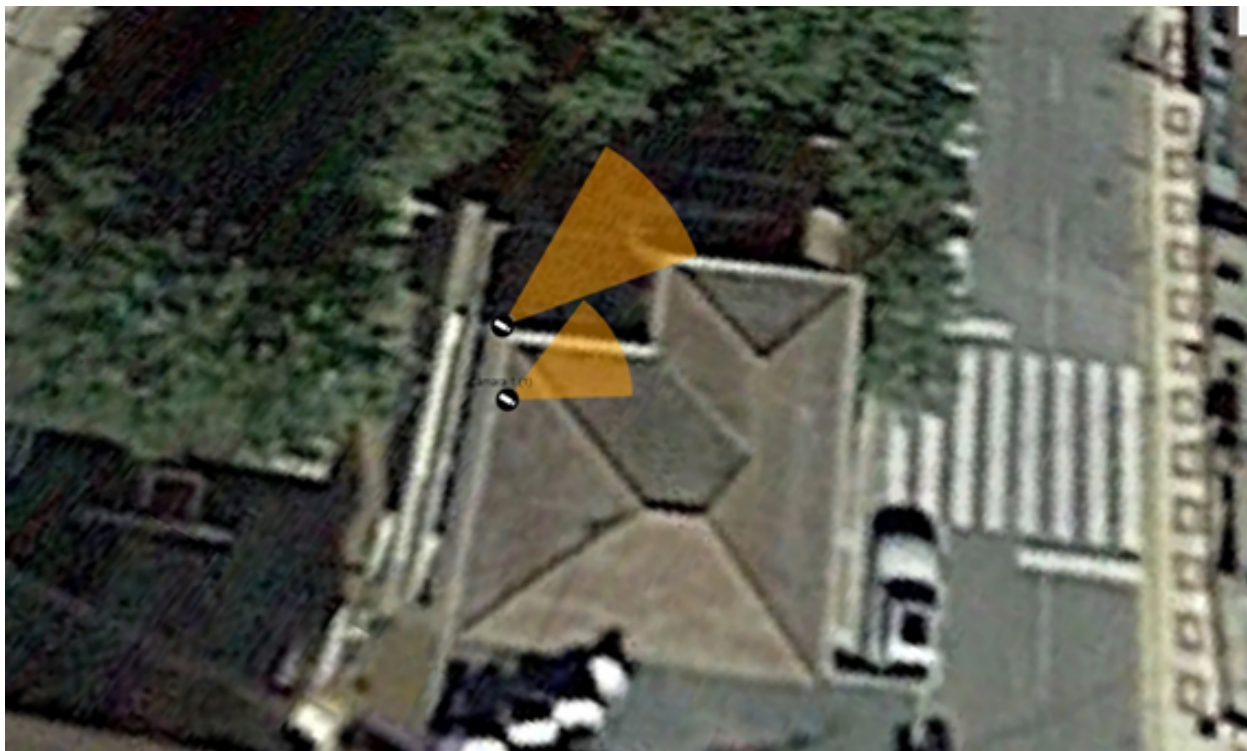
Nº de proyecto: X53007



5.2.10 LUDOTECA

Para el control de la zona de la Ludoteca se instalarán los siguientes equipos:

Cámara tipo domo de 5 Mpx	2
---------------------------	---



Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007



5.2.11 CALLE MEJANA CON CALLE SANGÜESA

Para el control de la Calle Mejana con la Calle Sangüesa se instalarán los siguientes equipos:

Cámara tipo bullet de 12 Mpx	2
------------------------------	---



5.3 CONEXIONES ENTRE ZONAS

En el mapa general de zonas se puede observar que todos los puntos de instalación de cámaras están dentro del municipio de Funes.



En la localidad de Funes existe una troncal de fibra óptica que atraviesa la mayor parte del municipio. Esta fibra óptica es propiedad del Ayuntamiento, por lo que todas las cámaras mencionadas en este pliego irán conectadas al punto más próximo de esta red.

El Ayuntamiento dispone de tres servidores, dos de ellos con el software NX y el tercero con un software diferente. Las cámaras agregadas a este tercer servidor deberán integrarse también en NX.

El Ayuntamiento pone a disposición del licitador los cuadros eléctricos existentes de alumbrado público, corre por cuenta del licitador llevar la red de alimentación desde los cuadros eléctricos hasta el punto de ubicación de cada cámaras para adoptar al sistema resultante de alimentación continua.

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 18 de 28



6 RESUMEN MEDICIONES

ELEMENTOS	UNIDADES
CÁMARA BULLET DE 12 MEGAPÍXELES	11
CÁMARA BULLET DE 8 MEGAPÍXELES	2
CÁMARA BULLET DE 5 MEGAPÍXELES	2
CÁMARA MATRÍCULAS PTZ LPR	1
CÁMARA DOMO DE 8 MEGAPÍXELES	2
CÁMARA DOMO DE 5 MEGAPÍXELES	2
LICENCIA NX	20
SUSTITUCIÓN LICENCIA NX	17
DISCO DURO DE 8TB	1
CANON Ley Propiedad intelectual DD INTEGRADO	1
CONECTIVIDAD	1
MATERIAL ELÉCTRICO Y APARAMENTA PARA INCORPORACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AL SISTEMA EXISTENTE	2

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 19 de 28



7 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

7.1 EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA

7.1.1 CÁMARA BULLET DE 12 MEGAPÍXELES

Cámara IP tipo bullet de 12MP. Lente motorizada varifocal 4.1-12mm. 20fps a 12MP. IR hasta 80m. Protección IP67 y IK10. 1 entrada / 1 salida de alarma. Salida de audio.

7.1.2 CÁMARA BULLET DE 8 MEGAPÍXELES

Cámara IP tipo bullet de 8MP. Lente motorizada varifocal 2.7-13.5mm. 15fps a 8MP. IR hasta 65m. Protección IP67 y IK10. 1 entrada / 1 salida de alarma. Salida de audio.

7.1.3 CÁMARA BULLET DE 5 MEGAPÍXELES

Cámara IP tipo bullet de 5MP. Lente motorizada varifocal 2.7-13.5mm. 15fps a 5MP. IR hasta 65m. Protección IP67 y IK10. 1 entrada / 1 salida de alarma. Salida de audio

7.1.4 CÁMARA PARA MATRÍCULAS PTZ LPR

Cámara IP tipo bullet. Con tecnología LPR para el reconocimiento de matrículas. Lente motorizada varifocal 5.3-64mm. 30fps a 5 Mpx (2592x1944). IR hasta 140m. WDR, HLC. Protección IP66. Movimiento PTZ (Pan 360°, Tilt -45°). Reconocimiento de matrículas con velocidades de hasta 200km/h. Reconocimiento del sentido de circulación. Posibilidad de White/Black list embebida en la cámara. Generación de eventos en función de coincidencia con "lista blanca" / "lista negra", movimiento, entrada externa, desconexión de la red.

7.1.5 CÁMARA DOMO DE 8 MEGAPÍXELES

Cámara IP tipo domo de 8MP. Lente motorizada varifocal 2.7-13.5mm. 15fps a 8MP. IR hasta 50m. Protección IP67 y IK10. Salida de audio.

7.1.6 CÁMARA DOMO DE 5 MEGAPÍXELES

Cámara IP tipo domo de 5MP. Lente motorizada varifocal 2.7-13.5mm. 15fps a 5MP. IR hasta 50m. Protección IP67 y IK10. Salida de audio.

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 20 de 28



7.2 RESTOS DE EQUIPAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

ELEMENTOS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
LICENCIA NX	- Licencia de software de vídeo para la gestión de la seguridad.
DISCO DURO DE 8TB	- Capacidad 8TB



8 OPERATIVA DEL SISTEMA

El almacenamiento de las imágenes se realizará preferiblemente mediante una arquitectura distribuida. Como ya hemos indicado, el Ayuntamiento pone a disposición del licitador los 3 servidores de almacenamiento. 2 de ellos con NX ya instalada y uno con otro software de videovigilancia. Añadir que estos servidores están dimensionados para soportar la carga de las cámaras requeridas en el pliego. El licitador debe poner en funcionamiento un sistema de balanceo de almacenamiento de las imágenes **(sistema de Failover)**. En caso de averiarse un servidor, las imágenes de las cámaras a las que iba ese servidor, pasarán a guardarse en otro servidor de la red de almacenamiento. Todas las cámaras de la red y servidores deberán contar con esta funcionalidad. Corre a cargo del licitador instalar y configurar dicho sistema.

La gestión de las matrículas registradas en las diferentes zonas se realizará como si de una única instalación se tratase y se gestionará desde una misma plataforma, pudiendo realizar la búsqueda de una matrícula en todas las ubicaciones a la vez, en lugar de hacer una búsqueda ubicación por ubicación. **La lectura de estas matrículas deberá integrarse en una plataforma con una base de datos compartida con otros municipios cercanos. Además, se agregarán listas “negras” o “blancas” para las matrículas en todos los puntos a la vez. Estas lecturas de matrículas tendrán la capacidad de poder ser almacenadas en una base de datos que se guardará para su acceso por un periodo mínimo de un año.**

Los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, mediante un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento, podrán tener acceso a la plataforma de gestión de matrículas. Se realizará al momento, con el acuerdo de los diferentes cuerpos policiales, consultas inmediatas a diferentes bases de datos policiales tipo DGT o EUCARIS. Estas deberán almacenar el total de las 11 zonas de las que es objeto esta licitación, así como ser ampliable ante la integración en el sistema de futuros ayuntamientos.

La empresa licitadora deberá disponer de una plataforma de gestión a la que todos los equipos y grabadores distribuidos en las diferentes ubicaciones envíen la métrica de su estado. Deben enviar tanto

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 22 de 28



la información relativa al hardware y su funcionamiento operativo **en el que supervisar la salud del sistema**. Deberá disponer la plataforma de consola central donde se monitorizarán en tiempo real esos datos, creando alarmas a conveniencia. También se podrá enviar a todos los equipos (grabadores, cámaras y dispositivos de la red informática) actualizaciones al mismo tiempo.

Será requisito indispensable aportar información acerca de la plataforma de gestión de matrículas que el licitador aportará.

8.1 BASE DE DATOS COMPARTIDAS

Como enunciamos, **el licitador deberá poner a disposición de los encargados del municipio una plataforma de gestión de matrículas** que el VMS enviará cada vez que registre la lectura de un vehículo. Dicha plataforma tendrá la posibilidad de crear y gestionar una base de datos compartida con otros municipios cercanos.

En estas bases de datos se podrán introducir matrículas en “lista negra” desde cualquier Policía Local, siempre y cuando estén adheridas o vayan a estarlo a una plataforma que permita compartir estos datos, posibilitando que salten avisos cuando los vehículos en “lista negra” pasen por cualquiera de las cámaras OCR del Ayuntamiento de Funes.

Al tratarse de una red de datos compartida, es requisito indispensable que la plataforma sea compatible e integrable en otras plataformas de gestión de matrículas disponibles del mercado. También resulta indispensable que la plataforma esté integrada con plataformas ya existentes en los ayuntamientos/poblaciones próximas en 50km a la redonda. De no estar actualmente integrada, aportar un informe y estudio de su capacidad de integración con las plataformas que ya existan en el radio de acción descrito (50 km a la redonda), comunicando qué plataformas son y cómo se realizará dicha integración.

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 23 de 28



9 FUNCIONALIDADES DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE VÍDEO (VMS).

Para que el sistema ofrezca operatividad en su conjunto y una accesibilidad ágil a los usuarios, el software de gestión deberá contar con las siguientes funcionalidades:

1. El software ha de permitir que el sistema se amplíe con más servidores y cámaras de cualquier fabricante del mercado, de modo que el control se siga realizando de forma conjunta desde el mismo panel de visualización y software de gestión.
2. Las licencias necesarias serán únicamente para las cámaras cuyas imágenes se deseen grabar, a razón de licencia por cámara.
3. La licencia para visualización de cámaras en directo sin opción de grabación debe ser gratuita, de tal manera que el Software de gestión de vídeo (VMS) podamos conectar cuantas cámaras para visualización en directo queramos sin ningún coste adicional.
4. Las actualizaciones del software deberán ser proporcionadas por el fabricante de por vida, sin costo alguno y sin necesidad de un contrato de mantenimiento anual.
5. El software permite al administrador actualizar el sistema entero con un solo “click” y sin necesidad de una intervención profesional del servicio técnico.
6. Software desvinculado de hardware, capaz de manejar cámaras de cualquier fabricante del mercado que utilice protocolo de comunicación ONVIF (Open Network Video Interface Forum).
7. Software con manejo integrado de cámaras motorizadas o PTZ, de tal manera que desde el de un acceso externo autorizado, podamos mover en los tres ejes las cámaras que así lo permitan anteriormente prescritas.
8. Software con capacidad de manejo de grabadores digitales de los principales fabricantes (Hikvision, Dahua o similares), a los que se conecten tanto cámaras analógicas como AHD o TVI, pudiendo así integrar la grabación de cámaras analógicas en el sistema VMS.
9. Software que permita la utilización y explotación de cámaras con analítica propia, y en que tenga integradas analíticas de los principales fabricantes como Dahua, Hikvision, etc.

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 24 de 28



10. Software con capacidad de dar continuidad automática a la grabación en el mismo canal en el caso de que sea necesario sustituir la cámara.
11. El panel de visualización del software ha de ser personalizable por el usuario.
12. El software ha de permitir realizar zoom sobre cualquier ventana abierta en el panel de visualización con función dinámica, marcando una sección, arrastrándola y creando una nueva ventana con el contenido de la sección seleccionada.
13. El buscador de eventos del software ha de permitir realizar búsquedas en base a analíticas de terceros y a los metadatos que estas produzcan.
14. En las búsquedas en base a metadatos, como el caso de búsqueda por matrículas, el software reproducirá el vídeo de la grabación en el momento en el que se capta la matrícula buscada.
15. Acceso a grabaciones desde el software ha de poder realizarse por calendario y selección de franja horaria.
16. El software ha de disponer de una barra temporal de grabación, con diferenciación visual de escenas en las que existe movimiento.
17. El software ha de permitir, sobre las imágenes de las grabaciones realizadas mediante cualquier cámara del mercado, la búsqueda por miniaturas y por movimiento en una zona seleccionada.
18. Software con función de exportación de grabaciones y descargas con un número de FPS (fotogramas por segundo) a elección del usuario y capacidad de reproducción de las grabaciones exportadas.
19. Software con función de cambio de modo de grabación al número máximo de FPS (fotogramas por segundo) en caso de que se produzca un evento definido o movimiento, de modo que a posteriori, en la visualización se obtenga el mayor detalle posible.
20. El software ha de permitir la configuración de la grabación de cualquier cámara conectada, incluso las analógicas, de modo que la captura se realice de forma continua, exclusivamente por movimiento o de forma mixta, realizando un ajuste de la resolución de la grabación en función del movimiento detectado en la escena.

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 25 de 28



21. Recepción y envío eventos HTTP.
22. Acceso de usuarios basado en credenciales personales.
23. Funcionalidad de “failover” incluida de forma gratuita por el fabricante del software, en el sentido de que se puedan disponer de todas cuantas licencias de “failover” sean necesarias. En caso de que el servidor de grabación falle, el almacenamiento de imágenes continúe en otro servidor alternativo de Backup.
24. El cliente del software de VMS debe poder ser instalado en todos los sistemas operativos del mercado sean Linux, iOS Mac o Windows, o incluso en máquinas virtuales.
25. Deberá incluir aplicaciones para escritorio, servidor, móviles y nube.
26. El software tendrá la capacidad de gestionar la salida de audio de las cámaras conectadas, de tal manera que directamente desde el software se pueda intervenir en el sistema de megafonía que se conectará en otras futuras fases. Esta intervención vocal y envío de mensajes debe poder ser realizada desde el software de cliente para un acceso exterior autorizado a través de la App Móvil del VMS para las personas autorizadas a usar el sistema (Policía).
27. Para la visualización de las grabaciones extraídas se utilizará el propio software de gestión, sin que se requiera un software de reproducción específico para ver los vídeos.
28. No es necesario la apertura de puerto router para la visualización en remoto.
29. El software incluye, sin cargos adicionales, cualquier API o SDK necesarios para integrar dispositivos y sistemas de terceros.

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 26 de 28



10 MONITORIZACIÓN DEL SISTEMA Y SERVICIOS DE ASISTENCIA BAJO DEMANDA.

La empresa instaladora del sistema deberá prestar servicios de asistencia y operativa de la solución de videovigilancia durante el período de 2 años desde la certificación de fin de obra. Entrarían dentro de estos servicios auxiliares incluidos a prestar: la extracción de grabaciones ante demandas de las F.C.S.E. (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), puesta a punto del sistema ante una caída achacable a defectos de instalación, reconexión y restablecimiento del sistema ante posibles averías atribuidas a una deficitaria instalación, etc. Quedarían obviamente excluidos de estos servicios las intervenciones debido a averías causadas por tormentas eléctricas o actos vandálicos.

Asimismo, y durante el período de 2 años desde la certificación de fin de obra, la empresa contratada estará al cargo de la monitorización de la salud del sistema, en el que se debe detectar:

- Servidores de almacenamiento activos y operativos.
- Correcta grabación de los servidores.
- Encuadre correcto de las cámaras.

Esta comprobación se realizará de manera puntual cada 24 horas. En caso de detectarse anomalía, se deberá cursar la incidencia e informar a los responsables del sistema.

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 27 de 28



11 RELACIÓN ECONÓMICA

La siguiente relación económica contempla el precio de referencia y equipamientos estimados para el suministro, instalación, puesta en marcha del sistema y formación de personal.

Cada licitador puede ofrecer su solución de similares o superiores características que den solución a las casuísticas planteadas en el presente documento para su valoración.

AYUNTAMIENTO DE FUNES - SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMP.UD	IMPORTE
CÁMARA BULLET DE 12 MEGAPÍXELES	11	710,60	7816,60
CÁMARA BULLET DE 8 MEGAPÍXELES	2	532,40	1064,80
CÁMARA BULLET DE 5 MEGAPÍXELES	2	404,80	809,60
CÁMARA MATRÍCULAS PTZ LPR	1	1474,00	1474,00
CÁMARA DOMO DE 8 MEGAPÍXELES	2	469,70	939,40
CÁMARA DOMO DE 5 MEGAPÍXELES	2	346,50	693,00
LICENCIA NX	20	156,20	3124,00
SUSTITUCIÓN LICENCIA NX	17	66,00	1122,00
DISCO DURO DE 8TB	1	427,90	427,90
CANON Ley Propiedad intelectual DD INTEGRADO	1	6,00	6,00
CONECTIVIDAD	1	2125,80	2125,80
MATERIAL ELÉCTRICO Y APARAMENTA PARA INCORPORACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AL SISTEMA EXISTENTE	1	1930,50	1930,50
LICENCIA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE MATRÍCULAS	2	500,00	1000,00
PUESTA A PUNTO DE 3 SERVIDORES EXISTENTES	1	408,00	408,00
INSTALACIÓN PLATAFORMA GESTIÓN DE MATRÍCULAS	1	440,00	440,00
ALQUILER PLATAFORMA ELEVADORA	4	187,00	748,00
MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTO	1	4360,40	4360,40
Precio (€):			28490,00
I.V.A (€):			5982,90
Importe Total (€):			34472,90

Objeto: Memoria técnica Sistema Control de Tráfico y Seguridad del municipio de Funes

Nº de proyecto: X53007

Página: 28 de 28

Cód. Validación: 9NEXEFZK5DKGCK43WRFZE5Z
Verificación: <https://funes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 56

